

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta. PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1.50 pesetas.—Por un número suelto 0.25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0.10 id.—Anuncios para los que no lo son 0.25 id.

Num. 4944

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, ordenes, y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. (Gaceta 22 Septiembre.)

SUSCRIPCION nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

	Pesetas
Suma anterior.	17.396.738.76
Recaudación publicada en las Gacetas del 13, 14, 16, 17 y 18 del corriente mes.	1.015.697.80
Suma.	18.412.436.56

(Se continuará)

Núm. 2176

Gobierno Civil.

Negociado Asociaciones.—Circular.—Habiendo observado este Gobierno que existen sociedades sin hallarse constituidas en forma legal como también muchas de ellas que si bien lo están no han observado desde su constitución alguna, y otras desde hace bastante tiempo las prescripciones de la ley de Asociaciones vigente y en especial las que hacen referencia á lo prescrito por los artículos 10 párrafo 3.º y 11 de la ley de asociaciones de 30 de Junio 1887; he acordado ordenar á los Alcaldes de todos los pueblos de esta provincia den cuenta á este Gobierno dentro del plazo de ocho días de las sociedades que existen en sus respectivos pueblos con expresión de título que ostenten objeto de las mismas, fecha de su fundación, número de socios y nombre de los presidentes de las mismas y si se hallan éstas constituidas arregladamente á las prescripciones de la ley vigente.

De la falta de cumplimiento de estos servicios dentro del plazo indispensable por parte de los Alcaldes exigirá este Gobierno las responsabilidades á que haya lugar.

Palma 21 de Septiembre 1898.

El Gobernador,

Victoriano Guzman.

Núm. 2177

COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

No habiendo producido remate por falta de licitadores las dos subastas verificadas en los días 23 de Agosto último y 9 del corriente para el arrendamiento del Teatro principal de esta ciudad, la Comisión provincial en sesión celebrada el día de ayer, acordó abrir un concurso para

que los que aspiren á obtener la explotación de dicho coliseo hasta el día 30 de Junio de 1900, puedan presentar libremente sus proposiciones en la Secretaría de esta Corporación en pliego cerrado, todos los días laborables hasta el 3 de Octubre próximo inclusive.

Palma 24 Septiembre de 1898.—El Vicepresidente, Manuel Guasp.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Secretario.

Núm. 2178

COMISION PROVINCIAL DE CUENCA

Circular.—La Comisión provincial en funciones de Diputación ha acordado en el día de ayer suspender las oposiciones que debían verificarse el 23 del actual, para la provisión de la plaza de Director de la Banda Provincial de la Casa de Misericordia, en atención á las dificultades que se presentan el personal técnico que ha de asesorar al Tribunal, y con el fin de facilitar la mayor concurrencia de opositores, señala hasta el 21 de Octubre inclusive como término para que puedan solicitar la plaza los que se juzguen con los requisitos establecidos en la circular y programa de 16 de Febrero último, pudiendo tambien los Sres. D. Eusebio Alius y Juanós, D. Casimiro Rubio y D. Nicolás Cabañas, opositores admitidos, presentar nuevos documentos en justificación de sus méritos y servicios; debiendo dar principio á los ejercicios el 23 de Octubre en la forma acordada el 29 de Agosto.

Lo que se hace saber por medio de la presente circular para conocimiento del público.

Cuenca 14 de Septiembre de 1898.—El Vicepresidente, Manuel Escamilla.—De A. de la C., Isidro de Molina.

Núm. 2179

AYTAMIENTO DE Sta. MARGARITA

Beneficencia y Sanidad—Debiendo proveerse la plaza de médico cirujano titular de este Distrito municipal, dotada con el haber anual de quinientas pesetas, se anuncia al público para que los que aspiren á ella puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el plazo de treinta días á contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El facultativo que fuese nombrado para el desempeño de dicho cargo deberá sugertarse á las obligaciones consignadas en el reglamento para el servicio benéfico-sanitario de este término municipal aprobado por este Ayuntamiento en sesión de diez del mes actual, en el cual se hallan consignadas las siguientes:

1.ª Visitar gratis á todos los pobres de solemnidad, entendiéndose como tales las familias comprendidas en la lista que le será entregada por la Alcaldía al principio del contrato, la que se rectificará todos los años de cuya rectificación se dará oportuno conocimiento al médico municipal.

2.ª Cumplir todas las obligaciones que para los facultativos municipales impone el reglamento de 14 de Junio de 1891.

3.ª Reconocer los cadáveres que hayan de ser inhumados en el cementerio de esta villa, atemperándose para ello á la que expresa los reglamentos de los cementerios civil y católico vigentes, y no permitir su enterramiento hasta que presenten signos evidentes de descomposición.

4.ª No podrá ausentarse de esta villa sin permiso del Ayuntamiento y en caso de obtenerlo deberá ser sustituido en sus funciones por otro facultativo á satisfacción de la Corporación Municipal.

5.ª Dicha plaza será provista por concurso y el contrato que por virtud de este nombramiento se celebre durará cuatro años obligatorios, continuando después por la tácita y debiendo darse para su terminación mutuo aviso las partes contratantes con dos meses de anticipación.

Santa Margarita 21 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Martín D. Ferrá.—P. A. del A.—Guillermo Santadreu, Secretario.

Núm. 2180

D. Juan García Taheño, Juez de Instrucción la de Ciudad de Ibiza y su Partido.

Hago saber: que en el juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado por el Procurador D. Zoylo Boned en nombre de D. Juan Sorá y Palau y de D.ª Francisca Sala y Cabanillas, el primero en los conceptos de marido y legal representante de D.ª Victoria Arabí y Respeto, con el consentimiento y licencia esta de su esposo D. Modesto Gamisas y Jornet, todos propietarios, de mayor de edad y vecinos respectivamente de esta Ciudad, de la de Barcelona y de la de Tolosa, y la doña Francisca en concepto de apoderado de su hijo D. Tomás Respeto y Sala, casado, mariner, mayor de edad y de esta vecindad, contra D.ª María Colomar y Marí, mayor de edad, casada con D. Juan Tur y Palerm y vecinos actualmente de la Ciudad de Palma, sobre reclamación de mil doscientas pesetas á intereses al nueve por ciento anual; á instancia de dicho Procurador y en providencia de fecha seis de los corrientes, he mandado se saquen á pública subasta en venta, por término de veinte días las dos fincas embargadas en dichos autos que á continuación se expresan:

1.ª Una casa piso alto, situada en la calle del Pazadizo del Arrabal de esta ciudad, señalado con el número veinte, de unos nueve metros de largo por cinco de ancho, linda por la derecha entrando con otra de los herederos de Antonia Oliver, por la izquierda con otra de José Serra, por el pavimento con otra que en usufructo pertenece á la ejecutada María Colomar Marí y por Espaldas con la calle Ancha, justipreciada en dos mil pesetas en venta.

2.ª Otra casa compuesta de Planta baja y piso alto, con dos puertas señaladas con los números cuarenta y uno y cuarenta y tres de unos seis metros de largo por

tres de ancho, sita en la calle de Sta. Luisa, lugar de la Peña alta del propio Arrabal, lindante por la derecha entrando con la muralla, por la izquierda con casa de Lorenza Escandell y por espaldas con la muralla, justipreciada en setecientas pesetas en venta, y se sacan á pública subasta separadamente bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta y remate de las deslindadas fincas tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día siete de Octubre próximo y la hora de las doce del mismo.

2.ª Será obligación del comprador los gastos del remate y transferencia de la propiedad.

3.ª Los títulos de propiedad de las expresadas fincas estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario, en donde podrán enterarse de ellos los licitadores y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

5.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor del justiprecio.

6.ª Serán de cuenta y cargo del comprador las responsabilidades á que se halla afecta la segunda de las deslindadas casas por razón de una hipoteca de quinientas pesetas al ocho por ciento anual impuesta á favor de Guillermo Boned y Serdana.

Ibiza siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Juan G.ª Taheño.—Por su Mandato, Vicente Juan.

Núm. 2181

JUZGADO MUNICIPAL DE CAMPANET

Hallándose vacante por dimisión del que la desempeñaba la plaza de Secretario de este Juzgado, se anuncia al público para que los aspirantes á ella puedan presentar sus solicitudes dentro el plazo de quince días á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Campanet 21 de Septiembre 1898.—El Juez Municipal, Antonio Bisquerra.—El Secretario Suplente, Miguel Mateu.

Núm. 2182

El Comandante de Marina de Mallorca

Hace saber: que en esta Comandancia se ha recibido un telegrama del Excelentísimo Sr. Capitan General del Departamento de Cartagena que copiado á la letra dice así:

«Han quedado levantadas defensas torpedos Isla Cabrera; lo participo para su conocimiento y circulación.»

Lo que se anuncia al público por medio del presente para que llegue á conocimiento de los navegantes.

Palma 22 Septiembre de 1898.—P. E. Francisco Enseñat.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE LAS ISLAS BALEARES.

Habiendo observado una equivocación material en el repartimiento de los 2.053 hombres asignados á la Zona de Baleares en el reemplazo del corriente año para los Ejércitos de Ultramar y de la Península, publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 4942 correspondiente al día 20 del corriente, se reproduce á continuación con objeto de que quede debidamente rectificada.

REPARTIMIENTO de los 2.053 hombres asignados á la Zona de Baleares en el reemplazo del corriente año para los Ejércitos de Ultramar y de la Península por Real decreto de 1.º del corriente, con expresión del nombre de los pueblos, del número de mozos declarados soldados, hombres y décimas que respectivamente les han correspondido y número de soldados con que deben contribuir.

PUEBLOS	Número de mozos declarados soldados	Número de hombres y décimas	Número de soldados que deben aprontar para servir en Ultramar	Idem idem para servir en la península
Isla de Mallorca				
Alaró	38	10	4	11
Alcudia	5	1	4	1
Algaida	28	7	7	8
Andraitx	12	3	3	3
Artá	42	11	5	12
Bañalbufar	6	1	6	2
Binisalem	17	4	7	5
Buger	2	0	6	1
Buñola	17	4	7	5
Calviá	13	3	6	4
Campanet	21	5	8	6
Campos	30	8	2	8
Capdepera	13	3	6	4
Costitx	11	3	0	3
Deyá	8	2	2	2
Escorca	»	»	»	»
Esporlas	19	5	2	6
Establiments	13	3	6	4
Estallenchs	4	1	1	1
Santa Eugenia	8	2	2	2
Felanitx	70	19	2	19
Fornalutx	5	1	4	1
Inca	54	14	8	15
San Juan	12	3	3	4
San Lorenzo	30	8	2	8
Lloseta	10	2	7	3
Llubi	10	2	7	2
Lluchmayor	65	17	8	18
Manacor	119	32	6	32
Santa Margarita	39	10	7	11
Maria	20	5	5	6
Santa Maria	25	6	9	7
Marratxi	23	6	3	6
Montuiri	11	3	0	3
Muro	40	11	0	11
Palma	406	111	3	111
Petra	24	6	6	6
Pollensa	44	12	1	12
Porreras	58	15	9	16
La Puebla	45	12	3	12
Puigpuñent	12	3	3	3
Sansellas	21	5	8	6
Santañy	56	15	4	15
Selva	37	10	1	10
Sineu	39	10	7	11
Sóller	77	21	1	21
Son Servera	20	5	5	5
Valldemosa	7	1	9	2
Villafranca	6	1	6	2
	1692	442	221	466
Isla de Menorca				
Alayor	38	10	4	10
Ciudadela	61	16	7	17
Ferrerías	9	2	5	2
Mahón	107	29	3	29
Mercadal	27	7	4	7
Villa-Cárlos	7	1	9	2
	249	65	32	67
Isla de Ibiza				
San Antonio Abad	22	6	0	6
Santa Eulalia	40	11	0	11
Formentera	2	0	6	1
San José	22	6	0	6
San Juan Bautista	19	5	2	5
Ibiza	7	1	9	1
	112	29	17	30
Resumen				
Isla de Mallorca	1692	442	221	466
Isla de Menorca	249	65	32	67
Isla de Ibiza	112	29	17	30
	2053	536	270	563

Palma 25 Septiembre de 1898.—El Presidente, Victoriano Guzman.

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Noviembre de 1897.

Sesión ordinaria del 1.º Noviembre, en segunda convocatoria.—Quedó aprobada el acta de la anterior.

Acordóse pasaran á informe de la Comisión de obras las siguientes instancias; una de Antonio Casasnovas Magraner como encargado de Miguel Forteza Aguiló para enlucir el frontis de su casa sita en la calle de la Luna número cuatro; otra del mismo D. Antonio Casasnovas Magraner como encargado de D. Antonio Rullán Joy para enlucir también el frontis de su casa sita en la calle del Príncipe número nueve; otra de Miguel Vallcaneras Ros para construir una mina por donde discurra el desagüe de una casa propia de D. Damian Vicens sita en la calle de Palou número veinte; otra del mismo D. Miguel Vallcaneras para construir otra mina que conduzca las aguas de la casa «d'es Camp d'en Mayol» al vecino torrente; y otra del repetido D. Miguel Vallcaneras para enlucir la fachada de una casa propiedad de D. Juan Enseñat Ballester, sita en la calle de la Vuelta Piguera número diez y siete.

Acordóse pasara á informe de la Comisión de Hacienda una instancia de D. Damian Vicens y D. Salvador Rullán Estades sobre que se les abone el importe del derecho de consumos que hayan satisfecho á la administración de este Municipio de las carnes de cerdo que destinen para embutidos, y que hayan de salir de esta población para su espendeduria y consumo en los demás puntos de España ó en el extranjero.

Acordóse pagar todas las cuentas presentadas en las sesiones correspondientes al diez y seis y veinte y tres de Octubre próximo pasado, previo haber oído y visto el dictamen favorable que de las mismas cuentas dió la Comisión de Hacienda.

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de obras acordóse conceder los permisos que se solicitan en las instancias de fechas respectivamente cuatro, dos y primero de Octubre del corriente año 1897, y, en cuanto á la instancia de veinte y tres de Septiembre último presentada en la sesión ordinaria de veinte y cinco del mismo mes, acordóse de conformidad con la Comisión de obras, no haber lugar al permiso para las obras que se desean ejecutar en la casa número ochenta de la calle de la Luna.

En vista de una comunicación del señor Delegado de Hacienda de esta Provincia, fechada en veinte y siete de Octubre últimamente transcurrido, acordóse que una Comisión compuesta de varios concejales unidos con el interesado D. Miguel Muntaner Castañer se constituyera en el terreno de Sta. Catalina sito en el puerto de esta Villa, y revisara los linderos del segundo lote del expresado terreno, vendido al mismo D. Miguel Muntaner Castañer, procurando dejar definitivamente fijados sus mojones y linderos.

Acordóse respecto á las aguas de la noria de Son Llampayes que, aunque deficientes hoy para la barriada del puerto, se sigan así mismo aprovechando.

Autorizóse al Sr. Secretario de este Municipio para nombrar empleados temporeros.

Acordóse continuar la construcción de la mina de la Plaza Mayor de esta Villa hasta el lavadero público que existe contiguo á la finca con casa llamada «Can Mayol d'es Castellet.»

Acordóse también continuar las aceras desde la casa Rectoria de esta Villa hasta empalmar con las de la calle de Jesus.

Nombróse una Comisión compuesta de los Concejales D. Lorenzo Mayol, D. Jaime Magraner, D. José Morell, D. Bartolomé Colom, D. Antonio Palou y D. Juan Joy á fin de que formule el presupuesto y pliego de condiciones para dar por subasta la recomposición de la pared ó muro de «Can Alich» desde la Iglesia Convento de esta Villa hasta el camino carretera nombrado de «Can Llorens.»

Acordóse también reconstruir el lavade-

ro público de la Alquería del Conde, quedando nombrada la anterior Comisión para formular el oportuno presupuesto y pliego de condiciones de la subasta.

Por último se acordó adquirir una bomba para la estación de incendios.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del 8 id., en segunda convocatoria.—Fue aprobada el acta de la anterior.

Acordóse no admitir al infrascrito Secretario la dimisión de su cargo, presentada en el Gobierno civil de la Provincia.

Acordóse pasara á informe de la Comisión de Contabilidad las cuentas presentadas por Francisco Forteza, Lorenzo Roselló y D. Domingo Riutort.

Acordóse pagar á José Canals y Coll setenta y cinco pesetas por cinco comisiones á Palma sobre el asunto de las aguas de la noria de Son Llampayes.

Acordóse hacer constar en acta la situación financiera de este Municipio en treinta y uno de Octubre último.

Acordóse pasara á informe de la Comisión de Obras una instancia de Pablo Canals sobre agrandar una ventana de la casa número doce, esquina de las calles del Hospicio y de Balitz.

Acordóse aumentar hasta catorce duros mensuales el sueldo asignado al empleado Sebastian Moger.

Previo ocupar la presidencia al tercer Teniente D. Bartolomé Colom, acordóse por unanimidad admitir á D. Juan Joy y Pizá la dimisión del cargo de Alcalde que desempeñaba, quedando despues suspendida la sesión por diez minutos para tratar de la elección de nuevo Alcalde. Reanudada la sesión y procediendo con arreglo á los artículos cincuenta y tres y siguientes de la ley municipal vigente resultó elegido por unanimidad de votos el Concejil D. Antonio Palou, quien previa renuncia del cargo de Síndico que le fué aceptada, aceptó él á su vez el cargo de Alcalde que se le había conferido, pasando á ocupar la presidencia y recibiendo las insignias correspondientes.

Acto seguido se acordó dirigir al Sr. Gobernador de la Provincia atento oficio participándole el nombramiento de nuevo Alcalde.

Por último de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras se acordó ser una mejora la acumulación de pedralla y escombros hecha en el camino «d'es Garrigó», no accediendo por lo mismo á la instancia de D. Bartolomé Canals Cabot solicitando sean retirados del mismo dichos escombros y pedralla.

Sesión ordinaria del 13 id.—Aprobóse el acta de la anterior.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de la Provincia, en el cual se ordena que el Sr. Alcalde reponga inmediatamente en su cargo al Secretario infrascrito, quedándolealzada la suspensión que del mismo sufría y reservándole el derecho de reclamar contra quien haya lugar por el sueldo devengado desde que entienda serle debido y por el nombramiento en propiedad de los Secretarios que le han sucedido en supuesto con el ilegal carácter de propietarios; de todo lo cual se dió por enterado el Ayuntamiento.

También se dió por enterado de otro oficio de la misma Autoridad Provincial; por el que trasmite el informe emitido por la Comisión Provincial en el recurso de alzada interpuesto por D. Jorge Frontera y otros Concejales de esta Corporación contra lo resuelto por la mayoría de la misma referente á la reforma de una parte del camino de este término nombrado «Can Gaspá»; en cuyo informe declara el citado Cuerpo provincial, que á su juicio procede revocar y dejar sin efecto el acuerdo de la propia Corporación municipal, como además que los Concejales que votaron en pró de dicha reforma sean declarados responsables de las cantidades invertidas en las obras realizadas en el expresado camino.

Leyeróse después dos oficios del señor Administrador de Bienes y derechos del Estado de esta Provincia para que en el término de tres días se nombre por el Regidor Síndico de esta Municipalidad un perito, que en unión de otro designado

por la citada Administración, proceda al deslinde y tasación en venta y renta del terreno llamado «Tiradors» y de los almacenes enclavados en la esplanada del muelle de esta villa, señalados con los números, del uno al cinco; de cuyos extremos enterado el Ayuntamiento acordó practicar las gestiones necesarias para ver de conseguir si serán exceptuadas de la venta las citadas fincas, atento á los perjuicios que su enagenación ocasionaría á esta localidad.

Leída una cuenta presentada por el Notario de esta villa, D. Pedro Alcover, de honorarios devengados y papel suplido en los documentos otorgados para la conducción de aguas al Puerto de esta villa, se acordó por la Corporación que quedara sobre la mesa por ocho días.

Dióse cuenta de cuatro instancias presentadas por Antonio Casanovas Magraner, D. Jaime Cañellas Puig, Miguel Canals Jolom y Joaquín Bujosa Mayol en las que se pide permiso para hacer obras en los inmuebles que en ellas se indican, sitios respectivamente en las calles de la Luna, de la Victoria, Carretera del Puerto y calle del Mar; y enterado el Ayuntamiento acordó pasaran las dos primeras á la Comisión de Obras, y las otras dos al Sr. Ingeniero encargado de la carretera de Palma al Puerto de esta villa.

Acordóse pasara á informe de la Comisión de Gobernación una instancia presentada por José Aguiló para la espendición de carnes al consumo público en la casa número ocho de la calle del Mar.

Leyóse después el dictamen emitido por los Letrados D. Antonio Sbert y don Enrique Sureda referente á una consulta que esta Corporación les hizo al objeto de saber, si en razón de haber sido desestimada, con imposición de todas las costas y perjuicios, la demanda contencioso-administrativa interpuesta contra una resolución del Gobierno Civil de Provincia y el interesado D. Gabriel Reynés Enseñat, podía ser justo y procedía declarar responsables de los mismos perjuicios y costas á los Concejales de este Ayuntamiento que votaron el acuerdo de interponer la propia demanda. Enterado el Ayuntamiento acordó por unanimidad exigir la antedicha responsabilidad, toda vez que esteera el aparecer de los nombrados Letrados en su dictamen, por razón de no habersé cumplido los requisitos prevenidos en las disposiciones vigentes para interponer la demanda de que se trata y de existir además contra ella la autoridad de cosa juzgada.

Acordó el Ayuntamiento por unanimidad nombrar una Comisión compuesta del Sr. Presidente y el Concejál Sr. Serra para que hagan las gestiones conducentes á conseguir un arreglo en el asunto contencioso-administrativo entre esta Corporación y D. Gabriel Reynés Enseñat, hoy pendiente de ejecución de sentencia dictada á favor del segundo, todo ello con el fin de evitar los gastos que ha de ocasionar la tramitación que se sigue.

Por último se acordó satisfacer á don Luis Palou Secretario que fué de este Ayuntamiento la cantidad de veinte pesetas por dos comisiones á la capital para gestionar varios asuntos referentes á la cuestión antes indicada y á la que se seguía por D.^a Margarita Morell contra este Ayuntamiento, con otros servicios, quedando acordado también pagar á D. Antonio Rullán el importe de cuatro asientos en el coche diligencia para pasar el señor Alcalde á la espresada Capital por asuntos del servicio.

Y se levantó la sesión.
Sesión ordinaria del 20 de id.—Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Dióse por enterado el Ayuntamiento de una circular de la Delegación de Hacienda de esta Provincia, en la que se hace presente la responsabilidad en que se incurre por las Corporaciones Municipales deudoras del primer trimestre de consumos, caso de aplicar á otras atenciones los fondos recaudados en concepto del mismo impuesto.

Igualmente quedó enterado el Ayuntamiento de una Real orden-circular del Ministerio de la Gobernación, por la que se

dispone que si en los presupuestos municipales en ejercicio no hubiese consignada cantidad especial para los gastos de las operaciones del empadronamiento general de habitantes, se autoriza á las mismas Corporaciones Municipales para poder aplicar de la destinada á imprevistos la suma necesaria á dichos gastos, y no siendo aquella suficiente ó teniendo ya una aplicación determinada se formará un presupuesto extraordinario que se someterá á la aprobación de los respectivos Gobiernos de Provincia.

Manifestó también el Ayuntamiento quedar enterado de un oficio del Sr. Gobernador de la Provincia por el que trasladada el dictamen emitido por la Comisión Provincial en el recurso de queja interpuesto por D. Bartolomé Canals y Cabot contra el proceder de esta Corporación con motivo de no haber dado curso á una instancia presentada por dicho interesado en la que pedía retirara á sus costas el vecino de esta villa Antonio Arbona los materiales acumulados en el camino «d'es Garrigós»; en cuyo dictamen, de acuerdo con el cual resuelve el Sr. Gobernador, se consigna por la misma Comisión Provincial que á su juicio procede se ordene á esta Corporación que en la primera sesión que celebre resuelva lo que entienda procedente sobre la mentada instancia, notificando su resolución al interesado, como así lo verificó y la cual recayó conforme con lo que en la propia instancia se solicitaba.

Dióse después por enterado el Ayuntamiento de otro oficio de la citada Superioridad gubernativa en el que resuelve haber negado su autorización al presupuesto extraordinario formado por esta Corporación para el actual ejercicio económico, entre otras razones, por no haberse formado expediente en la forma prevenida por la Real orden de tres de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho previa su aprobación por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Quedó igualmente entero de otro oficio de la Comisión Mixta de reclutamiento por el que se declara soldado condicional al mozo Juan Arbona Oliver del reemplazo de mil ochocientos noventa y seis.

Atendida una instancia del Director de la banda de música de esta localidad nombró el Ayuntamiento una Comisión compuesta de tres Concejales para que avisándose con el indicado Director se cerciorara de si efectivamente es conveniente la adquisición y recomposición de los instrumentos de música que el propio Director interesa.

Acordóse acceder á la petición de Mónica Romani por la que ésta se compromete á la limpieza del lavadero y abrevadero de la calle del Príncipe y fuente de la Plaza Mayor, barriendo además en la forma acostumbrada esta misma Plaza como también la citada calle por lo que afecta á la parte por donde baja el sobrante de agua del expresado abrevadero; todo ello por la suma de noventa y cinco pesetas al año.

De acuerdo con el dictamen de la Comisión de obras acordóse conceder los permisos que en sus instancias solicitan D. Juan Enseñat Ballester, Miguel Forteza, Antonio Rullán Joy, Damian Crespi, Damian Vicens, Pablo Tomás Canals Bauzá, D. Jaime Cañellas Puig, y Miguel Forteza Aguiló para hacer obras en los inmuebles que en ellas se indican.

Conformándose con el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación acordó el Ayuntamiento conceder á José Aguiló Piña el permiso que tenia solicitado para la espendición de carnes al consumo público en la casa número ocho de la calle del Mar.

En vista de no haberse presentado reclamación alguna durante el tiempo que ha estado espuesto al público la instancia sobre instalar una máquina de vapor en las afueras de esta villa y casa-molino denominada «Can Carabaseta», el Ayuntamiento acordó acceder á la misma instalación, bajo la condición de que sea con las precauciones prescritas en las ordenanzas municipales de Palma.

Acordóse pasara á la Comisión de Gobernación una instancia de Ramon Ru-

llan Frontera con la que pide la adquisición de dos solares en el ensanche del cementerio de esta villa para la construcción en ellos de otras tantas sepulturas ó sepulcros.

También acordó pasaran á la Comisión de Hacienda, primero, las cuentas de las obras verificadas por administración durante el mes de Octubre último; segundo, las presentadas por el Notario de esta villa D. Pedro Alcover Maspons; y tercero, las de la Sociedad «El Gas» por el fluido suministrado á esta Corporación para el alumbrado público durante el espresado mes de Octubre.

Acordóse despues fuese examinada por una Comisión especial del Ayuntamiento la cuenta presentada por Lucas Morell Castañer sobre carruajes facilitados á esta Corporación para concurrir á diferentes puntos de esta localidad.

También acordó el Ayuntamiento contribuir por una sola vez, en cien pesetas al auxilio ó socorro de los soldados que procedentes de la isla de Cuba y Filipinas regresen á esta de Mallorca, verificándose su pago con cargo al capítulo de imprevistos.

Enterado el Ayuntamiento de una instancia del infrascrito Secretario, en la que pide le sean satisfechos el sueldo y gratificación por razón de su cargo, desde el diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y seis, en que cesaron las causas de su suspensión hasta el día doce del actual en que entró el recurrente en el ejercicio de sus funciones, púsose el tema á discusión y despues de discutido ampliamente, se acordó por unanimidad que se procediese á lo que hubiese lugar.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del 29 id., en segunda convocatoria.—Abierta la sesión entró en el salón de sesiones el Secretario de este Juzgado municipal y notificó al Ayuntamiento que dentro del término de seis días habilite de fondos al procurador D. Gabriel Marimon en cantidad de setecientos cincuenta pesetas para atender al pago de las costas causadas y que se vayan causando en los autos declarativos de mayor cuantía que se siguen á nombre de don Salvador Coll y D.^a Margarita Morell contra esta Corporación, en los cuales se ha interesado por el Gobierno civil de provincia la inhabilitación, manifestando aquella despues de enterada, á escepción del Concejál Sr. Joy, que declinaba la responsabilidad contra los que han motivado las costas causadas y que se causen en los espresados autos, é indicando despues el citado Sr. Joy que también declinaba la responsabilidad sobre los que han sido causantes de las costas en los asuntos de la calle de Buen Año.

Seguidamente se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada.

Deseando aclarar la resolución tomada por este Ayuntamiento en la sesión anterior respecto á la instancia del infrascrito Secretario, por la que pide le sean satisfechos por el Sr. Joy y demás Concejales que intervinieron en el nombramiento de Secretario en propiedad de esta Corporación, el sueldo y gratificación por razón de su cargo desde el día en que cesaron las causas de su suspensión hasta el en que entró de nuevo en el ejercicio de sus funciones y habiendo salido antes del salón varios Concejales por ser interesados en el asunto, púsose éste á discusión y discutido, acordóse por unanimidad que se satisficiera al Secretario que suscribe el sueldo y gratificación esplicados, en el modo y forma que se interesa en su petición.

Dióse por enterada la Corporación de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia por la que se traslada la resolución del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación declarando soldado al mozo de este pueblo Francisco Berio y Frau del actual reemplazo.

También se enteró de otro oficio del citado Gobierno de provincia, en el que interesa á esta Alcaldía nombre del seno del Ayuntamiento una Comisión que averigüe y determine el coste de las obras verificadas en el camino de «Can Gaspá», remitiéndole desde luego lista de los Concejales

que formaban esta Corporación al acordarse y efectuarse dichas obras juntamente con el nombre del Alcalde que ordenó los pagos de las mismas.

Acordóse pasara á informe del Sr. Ingeniero encargado de la carretera de Palma al puerto de esta villa las instancias presentadas por Catalina Bernat Deyá y José Pastor para verificar obras en ciertas fincas urbanas sitas respectivamente en la carretera del puerto y calle del Príncipe de esta villa; como igualmente se acordó pasara á informe de la Comisión de obras otra instancia presentada por Jaime Enseñat Oliver sobre ejecución de obras en una casa de la calle de la Vuelta Piguera.

Se acordó pasara á la Comisión de Gobernación una instancia presentada por Ramon Rullán Frontera á fin de adquirir un solar para la construcción de una sepultura en el ensanche del Cementerio de esta villa.

Acordóse elevar una atenta instancia al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, por conducto del Sr. Delegado del ramo en esta provincia, en solicitud de que sea otorgada á esta Corporación la escepción de venta del terreno llamado «Tiradors» y de los almacenes enclavados en el muelle de esta villa; siendo aprobada la minuta que de la instancia de referencia se leyó.

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, acordóse satisfacer: primero, al Notario de esta villa D. Pedro Alcover varias partidas por trabajos de su profesión prestados á favor de esta Corporación, con motivo de la adquisición de un caño de agua que desde la noria de Son Llampayes debía ser conducido al puerto de esta villa; segundo, á la Sociedad «El Gas» quinientas cuarenta y ocho pesetas ocho céntimos por el fluido suministrado para el alumbrado público en el mes de Octubre último; y tercero, la suma á que ascienden las obras verificadas por administración municipal durante el propio mes de Octubre.

Acordóse satisfacer á D. Rafael Rintort catorce pesetas setenta céntimos por siete ejemplares de las listas electorales.

Por último se acordó satisfacer á José Nadal Castañer la cantidad de cuatro mil diez y ocho pesetas setenta y cinco céntimos por el cuarto plazo de las obras para la construcción del edificio destinado á segunda escuela de niños, que le fueron adjudicadas por subasta.

Sóller 13 de Septiembre de 1898.—Miguel Lanuza, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, José Serra.

Núm. 2185

D. Juan B. Bosch y Jaume, Letrado, Juez municipal de Manacor, encargado accidentalmente del Juzgado de Instrucción de su partido.

Por el presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte días y bajo el tipo de su avaluo la finca que se expresará embargada á Onofre Galmés y Nadal, vecino de San Lorenzo á instancia de D. Pedro y D. José Fernando Cotoner y Verí, vecinos de Palma, en autos ejecución de sentencia sobre pago de pensiones de censo y costas.

Una pieza de tierra de extensión de cuatro cuarteradas noventa y ocho destres, equivalentes á dos hectáreas, noventa y nueve áreas, dos centiáreas, con casa y boal enclavada en la misma, sita en Son Negre del término de San Lorenzo y cuya finca se compone de los números 169, 172, 186, 187, y porción del 173 del plano levantado para la enagenación del Prédio Son Negre de que procede, y linda dicha finca por la cual pasa un camino con los números 168, 170, 171, 154, y con porción del 173 y con Camino de establecedores por dos partes, justipreciada en total en dos mil ciento veinte y cinco pesetas.

En su consecuencia quien quiera hacer postura á la finca descrita anteriormente acuda á los estrados de este Juzgado el día doce de Octubre próximo á las once de su mañana día y hora señalados para su remate que se adjudicará al que ofreciere mejor postura siempre y cuando cubra las dos terceras partes del justipre-

4
cio, verificándose dicha venta bajo los pactos y condiciones siguientes.

1.^a Para tomar parte en la subasta deberá todo licitador consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, cuyas consignaciones se devolverán á sus dueños, acto seguido del remate excepto la del mejor postor que quedará en depósito, como garantía y en su caso como parte del precio de la venta.

2.^a Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin derecho á exigir ningunos otros.

3.^a El comprador ó rematante deberá pagar íntegro el precio por que se le adjudique la finca, y sin derecho alguno por razón de los censos que sobre ella gravitan.

4.^a Los gastos de subasta, remate y traspaso serán de cargo del comprador.

Dado en Manacor á doce de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Juan B. Bosch.—Ante mí, Miguel Marcó

Núm. 2186

D. Miguel Vidal y Gari, Secretario de Juzgado Municipal de la villa de Lluchmayor, Mallorca, (Balears).

Certifico: Que en el expediente juicio verbal civil, sobre pago de cantidad, seguido por Francisco Fullana y Salvá, Vicepresidente de la Sociedad «La Confianza», establecida en esta villa, contra Juana Ana Fullana y Roig, deudora principal, y sus fiadores Bernardo Noguera Salvá y Miguel Salvá y Fullana, que obra en esta Secretaría, contra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiado á la letra dice así:—Lluchmayor veinte y uno Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Visto el presente expediente juicio verbal civil, seguido por Francisco Fullana y Salvá, en el concepto de Vicepresidente de la Sociedad «La Confianza», establecida en esta villa, demandante, contra Juana Ana Fullana y Roig, deudora principal, y los fiadores Bernardo Noguera y Salvá, su yerno, y Miguel Salvá y Fullana, su hijo, todos de esta vecindad, sobre pago de seiscientos reales vellon, equivalentes á ciento cincuenta pesetas, sus intereses y las costas.—D. Agustín Talladas Llompard, Juez Municipal de esta villa, dijo: Que debía condenar y condenaba, á Juana Ana Fullana y Roig, deudora principal, satisfaga al demandante Francisco Fullana y Salvá, en el concepto que usa de Vicepresidente de la Sociedad «La Confianza», dentro tercero día, ó en su defecto sus fiadores Bernardo Noguera y Salvá y Miguel Salvá y Fullana, á quien se declara rebelde, en igual término, la cantidad de ciento cincuenta pesetas que se les reclaman, con el interes al siete por ciento anual, contado del veinte y ocho Noviembre de mil ochocientos noventa y siete hasta su definitivo pago, con todas las costas, reintégrese la escritura en cuestión y mediante la rebeldía en que se ha constituido el demandado fiador Miguel Salvá y Fullana, publíquese la parte dispositiva de este fallo y su encabezamiento en el BOLETIN OFICIAL, al tenor del artículo seiscientos sesenta y nueve de la indicada Ley. Así lo proveyó, mandó y firmó dicho Sr. Juez en la fecha al principio citada.—Agustín Talladas.—Léida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública de lo que certifico, en Lluchmayor á veinte y uno de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Vidal, Secretario.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Miguel Salvá y Fullana declarado en rebeldía, espido esta certificación á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo y sello con el de este Juzgado y V.º B.º del Sr. Juez en Lluchmayor á veinte y dos Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Miguel Vidal, Secretario.—V.º B.º—Agustín Talladas.

Núm, 2187

CAJA DE AHORROS

Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES
Asociación de Beneficencia.—Por acuerdo de la Junta Protectora el día 3 de Octubre próximo y siguientes necesarios de 4 á 7 de la tarde y en la Sala de ventas de esta Asociación (Sol 19) se celebrará pública subasta para enagenar las garantías de los préstamos vencidos en Octubre de 1897.

Hasta el día 1.º Octubre próximo á las 8 de la noche podrán los interesados cancelar ó renovar sus respectivos préstamos.

Palma 20 Septiembre de 1898.—El Vocal de turno, Ignacio Vidal y Bennassar.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 44 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectorados respectivos, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la Gaceta de Madrid las siguientes Escuelas vacantes, que han de proveerse por concurso único según el artículo 5.º del citado reglamento. (1)

Escuelas de ambos sexos.

Fuente la Lancha, Maestra ó Maestro. . . 450
Higueral (Iznájar), id. . . 275
Pozuelo (Zalamea), id. . . 350
Torremejía, id. . . 550

RECTORADO DE OVIEDO

Escuelas elementales de niños.

Camuño, Maestro. . . 625
Lozo, id. . . 625
Santullano, id. . . 625
San Juan de Moldes, id. . . 625
Careñes-Villaverde, id. . . 625
San Pedro de Naves, id. . . 625
Poo, id. . . 625
San Claudio, id. . . 625
Sustitución de Tamón, id. . . 625
Ocero, id. . . 625
Riello, id. . . 625
Corporales, id. . . 625

Escuelas elementales de niñas

Muñás, Maestra. . . 625
Deva, id. . . 625
Santa Marina del Rey, id. . . 625
Paradaseca, id. . . 625

Escuelas incompletas de niños.

Ambás, Maestro. . . 250
Violdo, id. . . 250
Manzaneda, id. . . 250
Labiana, id. . . 250
Almurfe, id. . . 275
Lugás, id. . . 275
Rodiles, id. . . 250
Prahúa, id. . . 250
Mirallo, id. . . 250
Pintueles, id. . . 250
Meré, id. . . 250
Guiar, id. . . 250
Pandenes, id. . . 250
Ladines, id. . . 250
Ponticiella, id. . . 250
Vall, id. . . 250
La Peral, id. . . 250
Tebongo Forceloy, id. . . 250
Rellanos, id. . . 250
Merillés, id. . . 250
Pola de Picío, id. . . 250
Barreiras-Nonide id. . . 250
Riénsena, id. . . 250

Escuelas incompletas de niñas.

Sograndio, Maestra. . . 275
Villanueva, id. . . 250
Noriega, id. . . 250
Navarro, id. . . 250
Bernueces, id. . . 250
Castiello, id. . . 250

Escuelas mixtas.

Luces, Maestra ó Maestro. . . 325
Gamonedo, id. . . 275
Sorribas, id. . . 250
Collanzo, id. . . 250
Restiello, id. . . 250
Cuevas, id. . . 125
Villafañe, id. . . 500
Gimanes-Tejar, id. . . 500
Aralla, id. . . 500
Boca de Hurgasio, id. . . 500
Prado, id. . . 500
Maraña, id. . . 500
Posada de Valdeón, id. . . 500
Andiñuela, id. . . 400
Santibañez Valdeiglesias, id. . . 400
Grajal de Rivera, id. . . 400
Cerezales, id. . . 400
Complongo, id. . . 400
Valporquero-Vegacervera, id. . . 400
Pozuela, id. . . 375
Solle, id. . . 375
Las Grañeras, id. . . 375
Sorribas, id. . . 375

Escuelas temporeras.

Roisán. . . 150
San Román Caballeros. . . 150
Rodrigatos y Valdedo. . . 150
Villabalter. . . 150
San Lorenzo. . . 150
Rimor. . . 150
Villaverde de los Cestos. . . 150
Vilela. . . 150
Dragonte. . . 150
Matalobos. . . 150
Oliegos. . . 125
Foncebadón. . . 125
Piedrasalbas. . . 125
El Ganso. . . 125
Porquero. . . 125
Pejada de San Justo. . . 125
Senón y Villamediana. . . 125
Cazamuecos. . . 125
Torneros de Jamuz . . . 125
Redelga. . . 125
Robledo del Camino. . . 125
Villaobispo. . . 125
Carbajosa y Villacil. . . 125
Villalboña y Solanilla. . . 125
Villaseca. . . 125
Villanofar. . . 125
Fontanus. . . 125
Matueca. . . 125
Ruiforco. . . 125
Villacedré. . . 125
Villiner. . . 125
Pobladura Remesga. . . 125
La Utrera. . . 125
Truebano. . . 125
Matalavilla. . . 125
Salentinos. . . 125
Tejedo de Otero. . . 125
Garaño. . . 125
San Esteban Toral. . . 125
Santalavilla. . . 125
Finolledo. . . 125
Las Medulas. . . 125
Bárcela del Río. . . 125
Valdecañada. . . 125
Sotillo de Cabrera. . . 125
Nogar. . . 125
San Pedro Paradela. . . 125
Tremol y Zerezal. . . 125
Los Montes de Valdueza. . . 125
Santa Marina del Sil. . . 125
Salto. . . 125
El Campo. . . 125
San Cibrián de Redipollos. . . 125
Villacerán. . . 125
Castellanos. . . 125
Palacios de Rueda. . . 125
Valdescapa. . . 125
Paradilla. . . 125
Vega de Gordón. . . 125
Alcedo y Puente Alba. . . 125
Alontuerto. . . 125
Ranedo. . . 125
Villar de Acero. . . 125
Villanueva. . . 125
Fontecha. . . 125
San Cibrián de Ardón. . . 125
Vililla de los Oteros. . . 125

RECTORADO DE SANTIAGO

Escuelas elementales de niñas

Boqueijón, Maestro. . . 625
Cerro, id. . . 625
Vivero, Auxiliar. . . 625

Baltas, Maestro. . . 625
San Ciprián, id. . . 625

Escuelas elementales de niñas

Castro, Maestra. . . 625
Dumbria, id. . . 625
San Saturnio, id. . . 625
Orol, id. . . 625
Riobarba, id. . . 625
Gudiña, id. . . 625

Escuelas elementales mixtas.

Santiago de Ribarteme, Maestra ó Maestro. . . 625
Malvas, id. . . 625

Escuelas incompletas de niños.

Lestedo, Maestro. . . 250
Borneiro, id. . . 250
Casares, id. . . 250
Mañón, id. . . 250

Escuelas incompletas de niñas.

Lerofio, Maestra. . . 250
Beariz, id. . . 275

Escuelas incompletas de ambos sexos.

Ameijenda, Maestra ó Maestro. . . 300
Vilvesto, id. . . 250
Boden, id. . . 250
Vares, id. . . 250
Vilabella, id. . . 250
Devesa, id. . . 450
Amueja y Reboredo, id. . . 250
Montecubeiro y Francelas, id. . . 250
Albaré y Freñana, id. . . 250
Lourido y Orrea, id. . . 250
Camporredondo, id. . . 500
Tasportela, id. . . 450
Leborán, id. . . 275
Sobralo del Obispo, id. . . 265
Chas, id. . . 250
Ramil, id. . . 250
Portela, id. . . 250
Pegeiros, id. . . 250
Alberguería, id. . . 250
Correjanos, id. . . 250
Paradela, id. . . 250
Onsende, id. . . 250
Tirán, id. . . 500
Ribadelouro, id. . . 500
Ocastro, id. . . 450
Zamanes, id. . . 450
Parada, id. . . 250
Castellanes, id. . . 250
Piñeiro, id. . . 250
Banda del Río, id. . . 250
Tontor, id. . . 250

RECTORADO DE GRANADA

Escuelas elementales de niñas.

Mamola, Maestro. . . 625
Bayarcal, id. . . 625
María, Auxiliar. . . 625
Portugalejo, id. . . 625

Escuelas elementales de niños

Lugros, Maestra. . . 625
Cortejo de Albuñol, id. . . 625
Coldar, id. . . 625
Los Lobos (Cueva), id. . . 625
Padules, id. . . 625
Juzcar, id. . . 625
Sayalonga, id. . . 625
Portugalejo, id. . . 625

Escuelas incompletas de niños.

Marchal, Maestro. . . 375
Canalejas, id. . . 350
Caros de Carrasco, id. . . 250

Escuelas mixtas.

Mariquez. . . 250
Barionuevo. . . 250
Archillas. . . 250
Jolucar. . . 184
Almadraza. . . 275

RECTORADO DE ZARAGOZA

Escuelas elementales de niños.

Frescán, Maestro. . . 625
Langa, id. . . 625
Litago, id. . . 625
Las Paules, id. . . 625
Montanuy (temporada), id. . . 625
Broto, id. . . 625
Sahún, id. . . 625
Osso, id. . . 625
Ortilla, id. . . 625
Villanueva de Sigena, id. . . 625
Zugarramurdi, id. . . 730

(Se concluirá.)

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA.

(1) Véase el B. O. número 4941.